

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 172.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Provincial y modificacion 2.^a de la disposicion 10.^a del artículo 2.^o de la Ley de 16 de Diciembre de 1876, convoco á la Excm. Diputacion de la Provincia para que reunida en esta Capital en los dias 20 y siguientes del corriente, pueda celebrar las sesiones ordinarias necesarias para la aprobacion del presupuesto adicional al ordinario vigente y despacho de los demás asuntos pendientes.

Palencia 8 de Febrero de 1877.
—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

(Gaceta núm. 34).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el dia 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Provincias
Arahal.	Sevilla.
Villelga.	Palencia.
Amayuelas de Ojeda.	Idem.
Dehesa de Montejo.	Idem.
Vado de Cervera.	Idem.
Colmenares.	Idem.
Santa Olalla.	Salamanca.
Valverdon.	Idem.
Fuentes de Valdepero.	Palencia.
Piña de Campos.	Idem.
Baños de Cerrato.	Idem.
Pozo de Urama.	Idem.
Poblacion de Campos.	Idem.

Herrera de Valdecañas.	Idem.
Amusco.	Idem.
Bolea.	Huesca.
Sena.	Idem.
Vicien.	Idem.
Arbanies.	Idem.
Bernardos.	Segovia.
Burguillos.	Burgos.
Don Benito.	Idem.
Navarredonda.	Madrid.
Villanueva del Arzobispo.	Jaen.
Collado Hermoso.	Segovia.
Agon.	Zaragoza.
Fuente de todos.	Idem.
Fombuena.	Idem.
Longares.	Idem.
Monzalbarba.	Idem.
Moyuela.	Idem.
Mediana.	Idem.
Navardum.	Idem.
Sigües.	Idem.
Salvatierra.	Idem.
Tiermes.	Idem.
Urries.	Idem.
Villadoz.	Idem.
Valmadrid.	Idem.
Villarroya de la Sierra.	Idem.
Lucena.	Idem.
Arascués.	Huesca.
Alcampel.	Idem.
Aguas.	Idem.
Binacep.	Idem.
Barluenga.	Idem.
Coscollano.	Idem.
Calvera.	Idem.
Capella.	Idem.
Caserras.	Idem.
Fañanas.	Idem.
Graus.	Huesca.
Grisen.	Zaragoza.
La Perdiguera.	Huesca.
Loarre.	Idem.
Laguarres.	Idem.
Labata.	Idem.
Lagunarrota.	Idem.
Liesa.	Idem.
Montinesa.	Idem.
Marcen.	Idem.
Otilla.	Idem.
Otal.	Idem.
Pomar.	Idem.
Pertusa.	Idem.
Puente de Montañana.	Idem.
Sipan.	Idem.
Selgua.	Idem.
Tella.	Idem.
Villanueva de Sigüenza.	Idem.
Velillas.	Idem.
Igrías.	Idem.
Iche.	Idem.
Cuevas de Velasco.	Cuenca.

Guecho.	Vizcaya.
Archidona.	Málaga.
Alora.	Idem.
Valsequillo.	Córdoba.
Anchuras.	Ciudad-Real.
Otero de los Herreros.	Segovia.
Guadramino.	Salamanca.
Palacios del Alcor.	Palencia.
Cevico Navero.	Idem.
Villaelles.	Idem.
S. Roman de la Cuba.	Idem.
Sta. Cruz de Boedo.	Idem.
Palenzuela.	Idem.
Quintanaluengos.	Idem.
Barcenilla.	Idem.
Rueda.	Idem.
Vallespinoso.	Idem.
Hontoria de Cerrato.	Idem.

Madrid 2 de Febrero de 1877.
—El Director general, Carlos Grotta.

(Gaceta núm. 32.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de precisar la antigüedad que han de tener en sus empleos los Oficiales de voluntarios móviles que ingresen ó hayan ingresado en el Ejército como resultado de su clasificacion con arreglo al Real decreto de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el parecer de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Que los Jefes y Oficiales procedentes, ya de la clase de retirados, ya de licenciados absolutos, que hayan prestado sus servicios en fuerzas movilizadas, al ingresar de nuevo en el Ejército lo verifiquen con la antigüedad que les resulte despues de deducirles el tiempo que han estado separados del servicio, pero añá-

diéndoles la del que han servido en movilizadas; mas si sobre el empleo que disfrutaban en el Ejército han obtenido grados ó empleos superiores por mérito de guerra, se considerará en ellos la antigüedad de la fecha de su concesion, en el concepto de que siendo adjudicables estas recompensas á razon de grado, cruz y empleo, sus resultas tendrán la antigüedad de aquellas que las motivan.

Segundo. A los Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ya procedan de paisanos, ó de las clases de tropa del Ejército, ó de las mismas fuerzas, se les declarará en el empleo que les resulte por clasificacion la antigüedad de 22 de Abril del año próximo pasado, en analogia con lo que se practicó con los Oficiales de Milicias provinciales en virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre de 1840, y determinado en el de 7 de Diciembre del mismo año, al declarar de provinciales é infanteria á los Oficiales de Cuerpos francos; en el concepto de que si por esta medida resultan dos ó mas con la misma antigüedad, se tendrá en cuenta la que disfrutaban en su inmediato empleo, de mayor á menor; si no obstante esto, hubiera casos de resultar así igualados, se adjudicará mayor antigüedad al que acredite mas tiempo de servicio; y en el caso no probable de que aun resulten algunos con igual antigüedad, se antepondrá al de mayor edad.

Tercero. Que los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército que hayan ingresado en movilizadas, ya sea en sus mismos empleos ó con otros superiores, están comprendidos en un todo en lo dispuesto

ESTADO demostrativo de la recaudacion obtenida en esta Capital, por el Ayuntamiento de la misma, administrador del Impuesto segun las notas diarias del mismo.

FECHA.			DERECHOS				TOTAL.	
Dia.	Mes.	Año.	del Tesoro.		municipales.		TOTAL.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1	Enero.	1877	128	05	89	76	217	81
2	"	"	234	20	200	62	434	82
3	"	"	307	02	291	12	598	14
4	"	"	505	12	373	95	879	07
5	"	"	464	64	421	05	885	69
6	"	"	400	26	282	52	682	78
7	"	"	304	43	240	51	544	94
8	"	"	372	07	309	64	681	71
9	"	"	434	95	430	71	865	66
10	"	"	434	"	341	36	775	36
11	"	"	462	11	422	08	884	19
12	"	"	412	88	394	59	807	47
13	"	"	413	34	348	39	761	73
14	"	"	428	76	329	33	758	09
15	"	"	526	49	384	03	910	52
16	"	"	749	13	552	49	1301	62
17	"	"	556	71	413	87	970	58
18	"	"	408	42	400	44	808	86
19	"	"	313	32	269	52	582	84
20	"	"	293	45	260	12	553	57
21	"	"	255	40	227	75	483	15
22	"	"	207	22	183	22	390	44
23	"	"	330	04	282	52	612	56
24	"	"	386	75	314	28	701	03
25	"	"	419	48	363	97	783	45
26	"	"	604	93	468	46	1073	39
27	"	"	675	60	535	37	1210	97
28	"	"	402	98	344	09	747	07
29	"	"	252	38	206	15	458	53
30	"	"	311	60	300	69	612	29
31	"	"	251	93	231	66	483	59
			12247	66	10214	26	22461	92

Palencia 1.º de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

Impuesto de Consumos.

La Direccion general de Impuestos con fecha 1.º del actual, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunica á esta Direccion general con fecha 20 de Enero próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, sobre que estableciendo los articulos 130 y 205 de la vigente Instruccion de Consumos, la prohibicion de vender al por menor las especies arrendadas con venta exclusiva, sino se obtiene el consentimiento escrito del arrendatario, salvo el caso de tratarse de los cosecheros ó fabricantes de la poblacion por los productos de sus cosechas ó fabricas, á los que no podrá impedirse la venta al por menor, siempre que la realicen en un solo local, resulta ineficaz tal prohibicion por no existir en la Instruccion ningun artículo que establezca penalidad para los contraventores; y en su vista, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido decla-

rar comprendida en el art. 146 de la Instruccion la falta expresada. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.»

Palencia 6 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Nemesio Mañueco Escobar, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Leoncio Villan, en nombre de Don Carlos Cano de la Fuente de esta vecindad, contra D. Fernando Carrancio, que lo es de Villoldo, en cuyos autos han sido embargadas y tasadas varias fincas pertenecientes al ejecutado, de las cuales, en providencia de veinte y siete del actual, se ha acordado la venta

en la Real orden de 20 de Julio último, que marca terminantemente que las recompensas obtenidas por los primeros se consideren como si las hubiesen recibido sirviendo en su arma y en condiciones ordinarias, y las recibidas por los segundos, como otorgadas sobre los empleos que disfrutaban en el Ejército, sin conmutárselos una recompensa por otra de distinto género.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1877.—Ceballos.—Señor...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 173.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

«Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Murcia en 20 del mes último, consultando si practicado el dia 4 de Marzo el sorteo de mozos alistados para el presente reemplazo, debe ó no procederse á la citacion de los mismos para el primer dia festivo inmediato, á fin de celebrar el acto del llamamiento y declaracion de soldados: Vistos los artículos 1.º, 4.º y 5.º de la Ley de 10 del mes próximo pasado sobre organizacion y reemplazo del Ejército, así como la Real orden circular de 11 del propio mes, dictada para su ejecucion; S. M. ha tenido á bien resolver que con arreglo á la misma se proceda, despues de terminado el sorteo, á la citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de la Ley de 30 de Enero de 1856, á fin de dar principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados el domingo 11 de Marzo próximo, suspendiendo la traslacion de los mozos á la capital de la provincia y su entrega en Caja hasta nueva resolucion.—Es igualmente la voluntad de S. M. que en cuanto V. S. reciba las copias de las actas del sorteo que los Alcaldes de los pueblos deben remitirle, segun previene el artículo 70 de la Ley de Reemplazos, disponga la formacion de un estado general, en el que conste el número de todos los mozos sorteados en cada pueblo, así como la suma total de los mismos, cuyo estado, debidamente revisado y comprobado por la Comision provincial autorizándolo con las firmas de su Presidente y Secretario, remitirá V. S. á este Ministerio en

los primeros dias del próximo mes de Abril.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Prevengo á los Sres. Alcaldes no olviden la remesa á este Gobierno de Provincia, inmediatamente de verificado el sorteo, de las copias de las actas del mismo, que previene el art. 70 de la ley de reemplazos.

Palencia 6 de Febrero de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 174.

Segun me participa el Alcalde de Alar del Rey, el dia 25 de Enero último, desapareció de la casa paterna el joven Fermin Valdivieso, vecino de Nogales, cuyas señas a continuacion se espresan; encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Palencia 4 de Febrero de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del Fermin.

Edad 19 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba nada, color moreno, es bastante fornido, lleva pantalón de corte, chaleco negro, chaqueton de paño, zapatos de dos costuras y a la cabeza un gorro.

Circular núm. 175.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta celebrada el dia 7 de Enero último en el pueblo de San Salvador de Cantamuga, á los lotes señalados en los montes denominados Cerral y Mataroyal; he dispuesto tenga lugar una segunda subasta de los 100 robles que constituyen los espresados lotes, tasados en 2133 pesetas 25 céntimos que se verificará el dia 25 del corriente y hora de las 11 de su mañana.

El acto se celebrará en la casa Consistorial de la referida villa, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces con asistencia del Jefe de la guardia civil del puesto más próximo y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Palencia 6 de Febrero de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

en pública y judicial licitación para el día seis de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, núm. dos, cuyas fincas embargadas con su tasación son como siguen.

Una tierra en término de Villoldo á do llaman Carre-Palencia de cuatro cuartas y media, igual á cuarenta áreas y cincuenta centiáreas, linda Oriente camino de Carre-Palencia, Mediodía Julian Herbas, y Norte Marcos Ramirez, tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra en el mismo término al camino de Manquillos, de siete cuartas, igual á sesenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente camino de idem, Poniente D. José de la Calzada, vecino de San Cebrian, Mediodía Francisco Martinez y Norte Vicente Herrera, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra en el espresado término al camino de San Cebrian, de siete cuartas, igual á sesenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía Mariano Asensio, Poniente Julian Herbas y Norte Juan Ortega, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en el referido término y dicho pago del camino de San Cebrian, de seis cuartas, igual á cincuenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente Ambrosio Carrancio, Mediodía Victor Gomez, Poniente camino y Norte el dicho Ambrosio Carrancio, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Otra á Campoverde, en dicho término, sembrada de trigo, de cinco cuartas, igual á cuarenta y cinco áreas, linda Oriente Salustiano Martinez, Mediodía Juan Ortega, Poniente Angel Rodriguez y Norte carrera de dicho pago, tasada en ciento cincuenta pesetas sin el trigo de que está sembrada.

Otra al camino de los carros en dicho término, de seis cuartas, igual á cincuenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, linda Oriente y Mediodía German Martinez, Poniente y Norte Mariano Santiago, tasada en ciento sesenta pesetas.

Un majuelo en dicho término á do llaman Tardes, de tres cuartas, ó veinte y siete áreas, linda Oriente carrera de Tardes, Medio-

dia Simon Cacho, Poniente Ventura Prieto y Norte Dámasa Gomez, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición á quienes se les admitirá toda postura que hagan en forma legal, previa exhibición de la cédula personal.

Dado en Palencia á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º, El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Nemesio Mañueco.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se sigue juicio de abintestado á instancia del Procurador Don Leoncio Villan Calvo, como curador ad litem de Doña Andrea Pascual Martinez, domiciliada en Torquemada, sobre que se la declare heredera abintestado de su padre Don Gerónimo Pascual Mendez, vecino que fué de esta ciudad de Palencia, en la que falleció sin haber otorgado disposición alguna testamentaria el seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis; y en providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, de este día, se ha mandado citar, llamar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejara el Don Gerónimo Pascual Mendez para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Bilbao.

Don Fernando Ruiz, Juez de pri-

mera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del artículo ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á José Manuel Vazquez y Garcia, natural de la villa de Ledesma, provincia de Salamanca, domiciliado que ha sido en esta villa de Bilbao, hijo de Pedro y de Lucia, de veinte y nueve años de edad, que dice ser casado, de oficio chocolatero y vendedor ambulante de bisuteria, procesado en este Juzgado y Escribania del que autoriza, por el delito de robo denunciado por Francisco Gomez, mediante hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ciento veinte y nueve de dicha ley, é ignorarse su paradero actual, á fin de que se presente en este dicho Juzgado, para practicar una diligencia de reconocimiento en rueda de presos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la espresada ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, empleados de orden público y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido José Manuel Vazquez y Garcia, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á la que será conducido con las seguridades convenientes.

Dado en Bilbao á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S.º, Bartolomé Orue.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Rio.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Martin Mayordomo, natural de este pueblo, comprendido en la reserva actual; el cual se ha fugado primero de este pueblo y despues de la casa de Francisco Herrero, del Pueblo de Olea, se le cita por el presente para que comparezca ante mi autoridad á la rectificación del alistamiento y sorteo que se ha de verificar el primer domingo de Marzo próximo y demas operaciones de la quinta; de de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Fresno del Rio 31 de Enero de 1877.—El Alcalde, Tomás Martin.

Señas del Francisco Herrero.

Edad 20 años, estatura un metro 400 milímetros próximamente, color quebrado, anda un poco jo robado como que está cojo, viste som-

brero negro basto, chaqueta, pantalón y angüarina de paño de Astudillo, pantalón de sayal y borceguies blancos.

Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas.

Don Pablo Valriveras, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Herrera de Valdecañas.

Certifico: Que en virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa en cumplimiento de mandamiento del de primera instancia de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa seguida contra Juan Orozco Marin, que fué de esta vecindad y confinado en el correccional de Alcalá, se ha acordado la venta de los bienes embargados de aquel, que se espresan á continuación.

Una casa con corral, bodega y pajar en la calle Alta, sita en el casco de Herrera, linda por la derecha entrando ó Sur, con la de Gregorio Gonzalez, por la izquierda la de Roman Macho, por la espalda ó Este, Camino de las bodegas y por la entrada ú Oeste, con dicha calle; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una tierra al pago del Rincon, mide tres cuartas, linda Norte y Sur, Enrique Delgado, Este, Don Cesáreo Perez y Oeste, Castor Prieto; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago Castrillejo, mide nueve cuartas, linda Norte, Benito Varanda, Este Toribio Hermoso, Sur, Camino que conduce á Castrillejo, y Oeste, Maria Rebollo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del Rincon, de tres cuartas, linda Norte, Senda de Rompe albarcas, Este, otra de Enrique Delgado, Sur, con el mismo y Oeste, con el duque de Gor; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago del Raso, de siete cuartas, linda Norte, Cesáreo Perez. Este, Toribio Hermoso, Sur, camino de Santo Domingo, y Oeste, Francisco Sendino; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Terin, de ocho cuartas, linda Norte, Inés Varanda, Este, Manuel Macho, Sur, la Cuesta de Villa las Duen-das, y Oeste Atanasio Lopez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de Valdregon, de siete cuartas, linda Norte, Be-

nito Varanda, Este, senda de la Paula, Sur, majuelo de Francisco Varanda, Oeste, tierra de Félix de Val; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de Valdrejon, de siete cuartas, linda Norte, con otra de Hermelo Prieto, Este, con Bonifacio Llorente, Sur, Constancio Herrero, y Oeste, Manuel Herrero; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Cantarada, de tres cuartas, linda Norte y Este, Testamentaria de Genaro Merino, Mediodia, Toribio Hermoso, Oeste, Vicente Prieto; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra al pago de Vega-Muerte, de media obrada, linda Norte, otra del Duque, Este, con el mismo, Sur, Camino de Vega-Muerte, y Oeste, Clemente Viñé; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de la Junquera, de cuatro cuartas, linda Norte, herederos de Genaro Merino, Este, Félix de Val, Sur, Anastasio Garcia; tasada en cien pesetas.

Otra tierra al pago de Valle las Sobas, de media obrada, linda Norte, Luis Garcia, Este, Eugenio Prieto, Sur, Vicente Prieto, y Oeste, Manuel Macho; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un majuelo al pago de Lanchaquebrada, mide ochocientos pies, linda Norte, tierra de Leandro Gonzalez, Este, majuelo de Eugenio Prieto, Sur, otro de Leandro Gonzalez y Oeste, José Delgado; tasado en cien pesetas.

Otro majuelo al pago de Santa Lucia, mide cuatrocientos pies, linda Norte, otro de Severiano Gutierrez, Este, Félix Viñé, Sur, Benito Gutierrez, Oeste, testamentaria de Genaro Merino; tasado en sesenta y dos pesetas.

Otro majuelo al pago de la Requejada, de cuatrocientos pies, linda Norte, tierra de Aquilino Guijas, Este, majuelo de Maximo Romero, Sur, majuelo de Don Pablo Prieto, Oeste, Nemesio Nieto; tasado en ciento cuarenta pesetas.

Otro majuelo a la Quemada, de trescientos pies, linda Norte, tierra de Celedonio Prieto, Este, se ignora, Sur, majuelo de Benito Gutierrez, y Oeste, tambien se ignora; tasado en cuarenta y cuatro pesetas.

Otro majuelo a la Mantilla, mide trescientos cincuenta pies, linda Norte, otro de Anselmo Galindo, Este, senda del Lobo, Sur, Francisco Flores, y Oeste, otro de Manuel

Herrero; tasado en cincuenta pesetas.

Otro majuelo al pago del Pajoso, mide cuatrocientos pies, linda Norte, otro de José Soto, Este, Saturnino Flores, Mediodia, Julian Perez, y Poniente, Ramon Guijas; tasado en cincuenta pesetas.

Otro majuelo al pago del Pajoso, mide 150 pies, linda Norte, José Soto, Este, Estanislao Herrero, y tierra de Juan Orozco, y Oeste, Agustin Garcia; tasado en treinta y cinco pesetas.

Una tierra al pago de la Culebra, de dos cuartas, linda Norte, la de Nemesio Nieto, Mediodia de Don Cesáreo Perez, Poniente y Oriente, la de Don Anastasio Garcia; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra al Páramo de la Fuente ó la Cera, de diez cuartas, linda Norte, la de Mauricio Lucio, Mediodia, la de herederos de Luis Viñé; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra a Carre Monte, de diez y ocho cuartas, linda Norte la de Isabel Delgado, Mediodia, Bernardino Pereda; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra tierra a San Esteban, de doce cuartas, linda Norte la de Agustin Garcia, y Mediodia, la de Dionisio Prieto; tasada en cien pesetas.

Otra al pago de los Arenales, de doce cuartas, linda Norte la de Félix Viñé, y por Oriente, la de Anselmo Galindo; en ochenta pesetas.

Otra al camino del Monte, de cuarta y media, linda Norte la de Leon Villoriego, y por Oriente, Camino; tasada en doce pesetas.

Otra al pago de Fuente Salinas, de cabida de seis obradas, linda Norte, camino de Antigüedad, y Mediodia, tierra de Pascual Rodriguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al Rincon, de dos cuartas, linda Norte, Don Cesáreo Perez, Poniente, Estanislao Herrero, Mediodia, Julian Herrero, y Oriente, Manuel Calleja, tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en Fuente Salina, de cuatro cuartas, linda Poniente, Estanislao Herrero, y demas aires, Ejidos; tasada en treinta pesetas.

Otra a Catorce Corrales, de cuatro cuartas, linda Mediodia, Poniente y Norte, Monte de Herrera, y Oriente, la de Paulino Macho; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra y guindalera con trescientos pies de guindales, al Valdre-

jon, linda Norte, la de Paulino Macho, Mediodia, de Remegio Pereda, Poniente, Leon Villoriego, y Oeste, tierra de Jorge Pesadas; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de la Cuesta de Valgrande, de cabida de dos obradas, linda Oriente, Senda, Norte, tierra de Eugenio Prieto, Mediodia, de Ramon Guijas, y Poniente, Estanislao Herrero, tasada en cincuenta pesetas.

Cuyas fincas en el estado que se encuentran en esta fecha, se venden en pública subasta el dia veintiocho del corriente mes de Febrero y hora de las diez en punto de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, hallándose las mismas en poder del Depositario José Delgado, para que se enteren los que quieran ser parte en dicha subasta. Y en cumplimiento de dicha providencia, espido la presente que firmo y sello, visada por dicho señor Juez.

Herrera de Valdecañas tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º, El Juez municipal, Toribio Hermoso.—Pablo Valriveras.

DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen a su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de esta capital, se pre-

sentarán en la oficina de Maternidad de la misma, en los dias 12, 13 y 14 del corriente, de diez de su mañana a una de la tarde, con el objeto de satisfacer los meses de Noviembre y Diciembre del año último; rogando a los Sres. Alcaldes tengan a bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 1.º de Febrero de 1877.
—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Maderas de fresno.

Se venden las de doce tajones en la dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de Torquemada; quien quiera comprarlas en junto ó separado, puede pasar a la finca referida a tratar con el guarda, el que está autorizado para su enagenacion. 2-4 73

Se vende ó se arrienda un caballo se mental, de alzada 7 cuartas y 6 dedos, de raza.

En Grijota ó sea fábrica del Serron, se enterará. 2-4 72

Importante a los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, se halla de venta el papel para el Repartimiento de consumos y los talones para su cobranza, así como para la de Municipales y Provinciales, y los libros

Guia de Consumos.

Prontuario de la Administracion municipal.

Rectificacion de los Amillaramientos con sus modelos y demás instrucciones

CLINICA ESPECIAL DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS DIRIJIDA POR EL MÉDICO-OCULISTA

EMILIO ALVARADO,

BURGOS, CALLE DE LA FLORA, NUM. 7, PRINCIPAL.

Enfermos operados en esta clínica, de la provincia de Palencia, el año 1876.

- | | |
|--|--|
| D.ª Agapita Fernandez, 60 años, Palencia, calle Mayor. (Cataratas.) | D. Félix Ibañez, 51 años, Fuentes de Nava. (Cataratas.) |
| Isidora Soga Lopez, 51 años, de Vertavillo. (Cataratas.) | José Alvarez, 7 años, de Palencia, plazuela del Hospital. (Tumor lagrimal.) |
| Antonia Juarros, 64 años, Carrion de los Condes. (Cataratas.) | Eustaquio Cerbian, Santillana de Campos. (Ectropion.) |
| D. Benigno Perez de la Rosa, 62 años, Autillo de Campos. (Cataratas.) | La niña Isabel, de 9 meses, hija de Manuel Puebla, de Lantadilla. (Escision de un tumorcito en el párpado superior.) |
| Pedro Robledo, 50 años, de Cervera, (Cataratas.) | Francisco Serna Miguel, de Astudillo. (Estafiloma total, escision.) |
| José de Pedro, Palencia. (Escision de un colgajo hecho por una uñada de gato.) | |
| Isidro Mendoza, 44 años, de Hérmedes. (Cataratas.) | |

Los enfermos pueden venir acompañados de sus respectivos facultativos y a presencia de estos se practicarán las operaciones que se crean indicadas.

▲ los que hayan perdido parte del ojo y quieran disimular el defecto se les adotarán ojos artificiales.

Las horas de consulta son de 10 a 11 para los pobres de solemnidad y de 11 a 3 para las clases acomodadas.

La correspondencia y enfermos se dirigirán a D. Emilio Alvarado, calle de la Flora, núm. 7 principal, Burgos. 2-4 74